

CONVENIO Nro. SNGRE-108-2021

**TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE
GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL
CANTÓN CATAMAYO PROVINCIA LOJA**

Comparecen a la celebración del presente convenio de transferencia gratuita, por una parte, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, representado para efectos de este convenio por el Econ. Andrés Bueno Echanique, Coordinador General Administrativo Financiero, en calidad de delegado de la máxima autoridad, conforme consta en la Resolución Nro. SNGRE-001-2020, de 09 de enero de 2020; y, por otra parte, el Cuerpo de Bomberos del cantón Catamayo de la provincia de Loja, representado por el Myr. (B) Máximo Javier Santos Ramírez, Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Catamayo, conforme consta en la Resolución Nro.015-Concejo Municipal - 2019 de 27 de febrero de 2019, quienes de manera libre y voluntaria acuerdan, suscribir el presente instrumento legal al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. "El artículo 260 de la Constitución de la República, establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno; por lo que, en el marco de esta disposición, es factible la coordinación y el trabajo conjunto entre las diferentes administraciones públicas, centrales y/o autónomas descentralizadas, para el ejercicio de las competencias correspondientes, mientras no se contraponga al ordenamiento jurídico vigente. Sin perjuicio de lo señalado, es necesario recordar que el numeral 12 del artículo 281 de la Constitución de la República".
- 1.2. La Constitución de la República señala en su "Art. 389.- *El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras: (...)*
6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades, prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional!..."
- 1.3. El artículo 390 de la Constitución de la República, determina que "Los Riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad".



- 1.4. El numeral 5 del artículo 397 de la Constitución de la República, contempla que, para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad.
- 1.5. El literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales, cuya rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.
- 1.6. El artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que, la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; y que, en el ámbito de su competencia le corresponde entre otros, identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; así como también, coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior.
- 1.7. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1046-A del 26 de abril de 2008, publicado en Registro Oficial No. 345, del 26 de mayo de 2008, se reorganizó a la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos adscrita al Ministerio Coordinador de Seguridad Interna y Externa con jurisdicción nacional.
- 1.8. Mediante Decreto Ejecutivo No. 42 del 10 de septiembre de 2009, publicado en Registro Oficial Nro. 31 de 22 de septiembre del 2009, el Presidente Constitucional de la República dispuso modificar la denominación de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, por Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.
- 1.9. Mediante Decreto Ejecutivo No. 103 del 20 de octubre de 2009, publicado en Registro Oficial No. 58, del 30 de octubre de 2009, se otorgó rango de Ministro de Estado al/la Secretario/a Nacional de Gestión de Riesgos, designado por el Presidente de la República.
- 1.10. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organizó en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos.
- 1.11. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, de 03 de octubre de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la transformación de la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

1.12. Mediante Resolución Nro. SNGRE-001-2020, de 09 de enero de 2020, la máxima autoridad institucional del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, emitió las "DELEGACIONES Y AUTORIZACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO; LA EJECUCIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES, FINANCIEROS Y DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL; Y, PARA ACTUACIONES JURÍDICAS..." en cuyo artículo 15 establece:

"Artículo 15-A.- A el /la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, y a los/las Coordinadores/as Zonales del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias. - Se delega y se autoriza el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) *Suscribir todos los actos o instrumentos correspondientes al egreso y baja de bienes muebles o inventarios, según lo establece el Reglamento General Sustitutivo para la Ubicación, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.*
- b) *Ejecutar las actividades y demás actos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de esta delegación, previstas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, y en el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades del Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, emitido por la Contraloría General del Estado; y..."*

1.13. Mediante Resolución Nro. SNGRE-018-2020, de 21 de febrero de 2020, la máxima autoridad del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, institucionalizó el "**Instructivo para la transferencia gratuita de bienes a nivel nacional, versión 1.0**", mismo que establece las actividades requeridas para la transferencia gratuita de bienes que de manera precedente hubieren sido declarados inservibles, obsoletos o fuera de uso para el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, que sean solicitados por entidades u organismos del sector público, instituciones de educación, de asistencia social o de beneficencia, cuya existencia y disponibilidad se evidencien en los inventarios a nivel nacional.

1.14. El Acuerdo Nro. 009-CG-2020, de fecha 25 de marzo de 2020, expedido por el Dr. Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado Subrogante el cual reforma al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, dispone en el Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 130 por el siguiente:

"Artículo 130.- Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

Transferencia gratuita. - Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad



contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador”.

- 1.15. Mediante Acción de Personal Nro. SNGRE-DARH-2021-189 del 02 de agosto 2021, se designa al Econ. Andrés Bueno Echanique, como Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio Nacional de Gestión de riesgos y Emergencias.
- 1.16. Mediante Oficio Nro. 050-JEF-CBCC-2021 de 8 de septiembre del 2021, el Myr. (B) Máximo Javier Santos Ramírez, Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Catamayo, solicita al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, la transferencia gratuita de 5 guantes para bombero forestal, 5 monogafas forestal, 3 cascos para bombero forestal, 3 mochilas hidratantes, 3 hachas de bombero forestal, 3 rastrillos y 3 batefuegos, material que será utilizado para la atención en emergencias forestales en su cantón.
- 1.17. Mediante memorando Nro. SNGRE-SPREA-2021-0325-M de 16 de septiembre de 2021, el Mgs. Johan Coronel, Subsecretario de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos, solicita al Econ. Andrés Bueno Echanique, Coordinador General Administrativo Financiero, la constatación física de los bienes requeridos en transferencia.
- 1.18. Mediante disposición emitida en la hoja de ruta del documento Nro. SNGRE-SPREA-2021-0325-M de 16 de septiembre de 2021, el Econ. Andrés Bueno Echanique, Coordinador General Administrativo Financiero, dispone al Director Administrativo atender la solicitud de constatación física de los bienes solicitados en transferencia.
- 1.19. Mediante memorando Nro. SNGRE-ADM-2021-0928-M de 17 de septiembre de 2021, el Sr. Jhonny Castillo Andrade, Director Administrativo, designa al Ing. José Bravo Dueñas, Guardalmacén de matriz y a la Ing. Daniela Reyes, Analista de Operaciones 2, como miembros de la comisión técnica para efectuar la constatación física de los bienes solicitados en transferencia.
- 1.20. Consta en el expediente el *“Reporte de bienes en stock bodega”*, requeridos en calidad de transferencia, elaborado por el Ing. José Iván Bravo Dueñas, Guardalmacén de la matriz del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.
- 1.21. Consta en el expediente el Acta de Constatación Física de Bienes e Inventario de los bienes requeridos en calidad de transferencia, elaborado el día 17 de septiembre de 2021, por los señores Ing. José Bravo Dueñas, Guardalmacén de matriz y a la Ing. Daniela Reyes, Analista de Operaciones 2.
- 1.22. Mediante Informe Administrativo No. INF.DA.006-2021, elaborado por el Ing. José Bravo Dueñas, Guardalmacén de matriz, revisado por el Ing. Carlos Barreno Loza, Analista de activos Fijos Suministros y Materiales 3; y, aprobado por el Sr. Jhonny Castillo, Director Administrativo, se recomienda lo siguiente:

"En virtud de la cooperación entre entidades públicas y con el propósito de fortalecer a los Cuerpos de Bomberos a nivel Nacional, previo el informe técnico de viabilidad elaborado por el área especializada del Servicio, se sugiere que los bienes solicitados, sean entregados para ayudar con la misión de los Cuerpos de Bomberos, las cuales van ligadas directamente con la misión de los objetivos de nuestra institución"

1.23. Mediante memorando Nro. SNGRE-CAF-2021-0724-M de 17 de septiembre de 2021, el Econ. Andrés Bueno Echanique, Coordinador General Administrativo Financiero, solicita al Mgs. Johan Coronel, Subsecretario de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos, se elabore el Informe Técnico Vinculante de Factibilidad de entrega de Bienes.

1.24. Mediante memorando Nro. SNGRE-SPREA-2021-0330-M de 20 de septiembre de 2021, el Mgs. Johan Coronel, Subsecretario de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos, remite al Econ. Andrés Bueno Echanique, Coordinador General Administrativo Financiero, el Informe Técnico Vinculante de Factibilidad de entrega de herramientas forestales para los cuerpos de bomberos con alta incidencia en incendios forestales.

1.25. Mediante Informe Técnico de Factibilidad de la Transferencia Gratuita de Herramientas Forestales, elaborado con fecha 20 de septiembre de 2021, por la Blga. Zaira Massay Reyes, Analista de Operaciones, Ing. Daniela Reyes Vaca, Analista de Operaciones, revisado por el Ing. Mario Ordeñana, Director de Operaciones; y, aprobado por el Mgs. Johan Coronel, Subsecretario de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos, recomienda:

"Se recomienda la transferencia gratuita de equipos de protección personal y herramientas forestales a los cuerpos de bomberos (...)"

1.26. Mediante Memorando Nro. SNGRE-CAF-2021-0731-M de 20 de septiembre de 2021, el Econ. Andrés Bueno Echanique, Coordinador General Administrativo Financiero, autoriza la transferencia gratuita de bienes y solicita al Mgs. Luis Rocha Suárez, Coordinador General de Asesoría Jurídica, la elaboración de convenio de transferencia gratuita de bienes a favor del Cuerpo de Bomberos del cantón Catamayo.

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Se agregan como documentos habilitantes de la presente transferencia gratuita, los siguientes:

- Acción de Personal Nro. SNGRE-DARH-2021-189 del 02 de agosto 2021
- Resolución Nro. 015-CONCEJO MUNICIPAL-2019 de 27 de febrero 2019
- Oficio No. 050-JEF-CBCC-2021 de 8 de septiembre del 2021
- Resolución Nro. SNGRE-001-2020
- Autorización para inicio de la constatación física de los bienes,
- Acta de Constatación Física de Bienes e Inventario,
- Reporte de Bienes,
- Informe Técnico Vinculante de Factibilidad
- Informe Administrativo No. INF.DA.006-2021
- Memorando Nro. SNGRE-CAF-2021-0731-M de 20 de septiembre de 2021



República
del Ecuador

**Servicio Nacional de Gestión
de Riesgos y Emergencias**

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente convenio tiene como objeto la transferencia a título gratuito de los bienes descritos en el Informe Administrativo No. INF.DA.006-2021, elaborado por el Ing. José Bravo Dueñas, Guardalmacén de matriz, revisado por el Ing. Carlos Barreno Loza, Analista de activos Fijos Suministros y Materiales 3; y, aprobado por el Sr. Jhonny Castillo, Director Administrativo, a favor del Cuerpo de Bomberos de Catamayo, cuyas características se detallan a continuación:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ESTADO
SGR009699	Guantes	5	126.56	632.80	BUENO
SGR009620	Monogafas forestales	5	78.40	392.00	BUENO
SGR009700	Cascos para bombero forestal	3	184.80	554.40	BUENO
SGR009621	Mochilas hidratante	3	94.08	282.24	BUENO
SGR009701	Hachas de bombero forestal	3	95.20	285.60	BUENO
SGR009622	Rastrillos forestales	3	81.76	245.28	BUENO
SGR009623	Batefuegos	3	84.00	252.00	BUENO
TOTAL				2.644,32	

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO.-

En virtud de la transferencia gratuita, el Cuerpo de Bomberos del cantón Catamayo, dará estricto cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, referente al uso, custodia, mantenimiento y control de bienes del Estado, y utilizará los bienes recibidos, mismos que servirán para paliar las necesidades institucionales, para estar prevenidos y ayudar a la población que pueda estar en situación de riesgo.

QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

La legislación aplicable a este convenio es la ecuatoriana. Respecto de todo lo que no se encuentre estipulado en el presente instrumento, las partes estarán sujetas a lo establecido en la normativa vigente aplicable.

SEXTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y NOTIFICACIONES. -

A efecto de cualquier aviso o notificación que las partes deban realizar en virtud del presente instrumento, el mismo se efectuará por escrito y será entregado al destinatario en su respectiva dirección.

Con este fin, las direcciones de las partes son los siguientes:

SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS:

Centro Integrado de Seguridad, Km. 0.5 vía Samborondón,
Teléfono: (04)-2593500.
Samborondón - Guayas

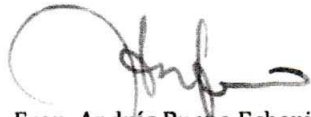
CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO:

Dirección: Calle Eugenio Espejo y 18 de agosto
Teléfono: (07) 2676020
Catamayo

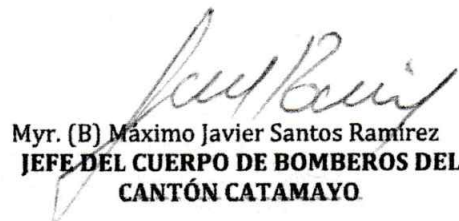
SEPTIMA: ACEPTACIÓN. -

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, lo suscriben electrónicamente, en un ejemplar digital, en las fechas indicadas en cada firma electrónica, siendo la fecha de suscripción del contrato, la última en producirse.



Elaborado en el cantón Samborondón, 23 de septiembre de 2021.



Econ. Andrés Bueno Echanique
**COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE
RIESGOS Y EMERGENCIAS**



Myr. (B) Máximo Javier Santos Ramírez
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL
CANTÓN CATAMAYO.**

Coordinación General de Asesoría Jurídica		
Elaborado por	Abg. Cynthia Ayala Carpio Analista de Asesoría Jurídica 3	 Firmado electrónicamente por: CYNTHIA ESTHER AYALA CARPIO
Revisado por	Abg. Luis Rocha Suarez Coordinador General de Asesoría Jurídica	 Firmado por LUIS FRANCISCO ROCHA SUAREZ EC